

Dispone la difusión obligatoria y gratuita de programas educativos, a través de canales de televisión de libre recepción y de radioemisoras regionales o locales, durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, declarado en razón de la pandemia de Covid-19

Boletín N° 13440-24

Fundamentos.

A consecuencia de la PANDEMIA mundial por el CORONAVIRUS, que ya provoca en el mundo más de 400.000 contagiados y más de 14.000 muertes, y en Chile, un número de 1142 personas contagiadas con ya 3 muertes en un plazo de 25 días, ha significado decretar emergencia sanitaria, estado de catástrofe y ha obligado a tomar medidas preventivas para evitar un contagio mayor en las próximas cuatro semanas., como el cierre de escuelas, fronteras y cuarentenas forzadas o voluntarias de posibles contagiados, en sus viviendas no aconsejándoles salir de sus casas.

El presente proyecto de ley que proponemos a esta H. Cámara debe ser considerado una medida a través de la cual se pretende dar alternativas reales y concretas a las familias de sectores más alejadas de los centros urbanos, y cuyos hijos e hijas, o nietos y nietas asisten a escuelas públicas en sectores rurales, especialmente a los estudiantes de familias más vulnerables de nuestro país y que por tanto carecen de recursos para seguir las actividades vía Internet.

También a quienes viven en zonas rurales con mayores dificultades de conexión a Internet y al alumnado que por las condiciones de cuarentena tiene problemas para compartir el ancho de banda necesario, por lo que la finalidad garantizar el derecho a la educación en tiempos excepcionales que vivimos por la Pandemia de COVID 19, reforzando con esto el derecho a la educación consagrado en la Constitución Política del Estado desde inicios de la República.

No debemos detener el proceso de aprendizajes de nuestras niñas, niños y adolescentes. El desafío es lograr que cada casa, cada familia se transforme en un aula, y en donde la televisión y la radio son grandes aliados informativo, siendo esta una oportunidad que cobra gran sentido en la crisis sanitaria que vive nuestro país.

Es posible coordinar con el Ministerio de Educación, entre cuatro y cinco horas diarias de programación educativa, dirigido a estudiantes de entre 6 y 14 años, que cursen enseñanza básica, que se emita de lunes a viernes en la franja matinal de televisión y radio. Los sábados en la misma franja horaria una programación educativa dirigida a los niveles de primera infancia, todo esto por un periodo inicial de tres meses.

Hoyes importante aparte de las medidas de prevención de contagio del Corona Virus, mantener durante este tiempo el hábito de estudio y el esfuerzo personal de las niñas, niños y adolescentes, e ir en ayuda de los menores y sus familias con el fin de que todos aprendan y hacer más llevadera esta situación compleja.

Es en este contexto, que la actual contingencia sanitaria mundial por la pandemia del virus Covid 19, que ha comenzado a afectar a nuestro país, exige una revisión de las normas legales excepcionales aplicables, a objeto de encontrar soluciones proporcionales al actual contexto de Catástrofe, y las soluciones legislativas son una forma de evitar los efectos indeseados de la imprevisión a través de la intervención del Estado.

En mérito de lo expuesto, y los fundamentos señalados venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único: Mientras se encuentre en vigencia de estado de excepción constitucional de catástrofe, declarado en razón de la pandemia Covid-19, se dispone lo siguiente:

- a) Los canales de televisión abierta y de libre recepción y las radioemisoras regionales o locales, destinarán cuatro horas al día, para transmitir una programación educativa especial con contenidos relacionados con los Objetivos de Aprendizajes (OA) que se encuentran en las Bases Curriculares vigentes, debiendo coordinarse para tal efecto con el Ministerio de Educación en los horarios, tramos por edad, duración y condiciones para su difusión gratuita.
- b) Para definir esta programación educativa especial, se deberá considerar especialmente la realidad de los sectores rurales o de difícil acceso tecnológico de la población y se escuchará, si así se considera, la opinión del Ministerio de Educación o de sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales en su caso; así como también podrá considerarse la opinión de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL) y la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI).
- c) Los contenidos del programa educativo especial en las asignaturas de Matemáticas, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Educación Física y Salud, Lenguaje, Comunicación y Literatura, Inglés, Ciencias Naturales y Educación Intercultural Bilingüe, entre otros, deberán ser trabajados con el material educativo o didáctico distribuido por el Ministerio de Educación a los establecimientos educacionales del país.

Firman los Diputados y Diputadas siguientes:

**H. D. EMILIA NUYADO ANCAPICHÚN
DIPUTADA DISTRITO 25**

2. H. D. JENNY ÁLVAREZ

3. H.D.MARCOSILABACA

4. H. D. RAÚL LEIVA

5. H. D. JAIME NARANJO

6. H. D. MAYA FERNÁNDEZ

7. H. D. RÁUL SALDIVAR

8. H. D. MANUEL MONSALVE

9. H. D. LUIS ROCAFULL

10. H. D JUAN SANTANA